





JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2022.

CYN/008/2076/2022

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Carlos Enrique Toro Arias C.C. 16.581.299

DEMANDADO: Emilse Liliana Valverde Lerma C.C. 1.111.751.346

RADICACIÓN: 760014003-004-2018-00030-00

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 6975 del 14 de noviembre de 2022, resolvió: "PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 09 del mes de MARZO del año 2023 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHICULO de placas HZV672, de propiedad de la parte demandada EMILSE LILIANA VALVERDE LERMA, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas HZV672, clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, Línea GRAND I10, Color RIOJ VINO, Modelo 2015, servicio PARTICULAR, el cual se encuentra ubicado en CALIPARKING MULTISER

AVALÚO: \$23.600.000.oo.M/Cte.

SECUESTRE: Maricela Carabali quien fue delegada por Mejia y Asociados Abogados Especializados la cual se puede ubicar en la Carrera Calle 5 Oeste # 27 – 26 teléfono 8889161 o 3175012496.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, <u>así mismo un certificado de tradición y</u> <u>libertad del vehículo actualizado</u>, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia." (Fdo.) El Juez CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL.







CO- SC5780-122

https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30

Atentamente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficina De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970dfea3c757c48149587df565b4db9cf72385624e3b6a70f1537c01d3d40f00**Documento generado en 24/01/2023 02:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica